



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

ORDEN DEL DIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA QUE HA DE CELEBRAR LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.994 A LAS 13 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SEGUNDA CUARENTA Y OCHO HORAS DESPUES.-

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1.994.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, EN SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1.994.

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION EN SESION CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1.994.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR EN SESION CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1.994.

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1.994.

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS Y SOLICITUDES, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

Roquetas de Mar (Almería), a 23 de Noviembre de 1.994

EL ALCALDE-PRESIDENTE.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, SESION ORDINARIA
ACTA N° 151/94.- 15-11-94

LUGAR: ALCALDIA, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

FECHA: DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1.994, HORA DE COMIENZO: 13 HORAS.

ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:

PRESIDENCIA: DON JOSE DANA LAGUNA. ALCALDE-PRESIDENTE

DON JUAN EMETERIO MARTINEZ ROMERA.- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADO DE COORDINACION.

DON ANTONIO FEDERICO LOPEZ DEL AGUILA.- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADO DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- TERCER TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. PROTECCION CIVIL.-

DOÑA MARIA RUIZ VILLEGAS.- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADA DE TERCERA EDAD, BIENESTAR SOCIAL, SALUD, ATENCION AL NIÑO, MUJER, TERCERA EDAD, JUVENTUD, MOVIMIENTOS MIGRATORIOS, DROGODEPENDENCIAS, AYUDA A DOMICILIO, TRANSEUNTES, MARGINACION Y CONSUMO.

DON MANUEL FLORES FERNANDEZ.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ASEO URBANO.- DELEGADO DEL BARRIO DE AGUADULCE.

DON CAMILO VICENTE MAGAN.- SEXTO TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADO DE EDUCACION Y CULTURA, TURISMO Y PLAYAS, DELEGADO DEL BARRIO DEL PARADOR-LA GLORIA.

DON ISAAC JOSE SEGUNDO LOPEZ.- SEPTIMO TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR, POLICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO.

FUNCIONARIO PUBLICO : DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones establecidas en los apartados d), f), h), k), l) 1) y m) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de 25 de Julio de 1.991 (B.O.P n° 213 de 23 de septiembre de 1.991), del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Agosto de 1.991, así como las acordadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1.991, (B.O.P. n° 251 de 15 de noviembre de 1.991).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1.994, siendo las trece horas SE REUNEN, en la dependencia de la Alcaldía de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CIENTO CINCUENTA Y UNA Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente DON JOSE DANA LAGUNA, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidente n° 1321 de fecha 9 de junio de 1992, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 1.992. (BOP. n° 146 de 3 de agosto de 1.992). Y Decreto de la Alcaldía-Presidente de fecha 9 de Diciembre de 1.993.

Por la Presidencia se declara y lidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, así como el Concejal Delegado de Deportes D. Antonio Agustín Martínez Guerrero, pasándose a conocer el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1.994.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 28 de Noviembre de 1.994, y no



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

produciéndose ninguna observación, por la PRE#SIDENCIA se declara apro#bada el Acta de la Sesión referen#ciada con la anterior matización y salvando el error mate#rial indicado, de conformidad con lo es#tablecido en el artículo 91 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANS#PORTES EN SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1.994.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Ur#banismo, Infraestructura, Obras P#blicas y Transportes de fe#cha 7 de Noviembre de 1.994, y encontr ndola conforme, es por lo que, la COMISION MUNICI#PAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta por unanimidad, uni,ndose al final de este Acta como anexo n#mero uno.

Se ausenta el Concejel Delegado de Educaci#n y Cultura, Turismo y Playas, Delegado de Barrio del barrio de El Parador-La Gloria DON CAMILO VICENTE MAGAN.

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION CELEBRADA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1.994.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Hacienda, Fomento, Patrimonio y Contrataci#n de fecha 14 de Noviembre de 1.994, y encontr ndola conforme, es por lo que, la COMISION MUNICI#PAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta por unanimidad, uni,ndose al final de este Acta como anexo n#mero dos.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1.994.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 2 de Noviembre de 1.994, y encontr ndola conforme, es por lo que, la COMISION MUNICI#PAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta por unanimidad, uni,ndose al final de este Acta como anexo n#mero tres.

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Se da cuenta de la Ordenanza Reguladora de precio p#blico por suministro domiciliario de agua potable, del siguiente tenor literal:
"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

CAPITULO I
FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTICULO 1#.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el 41.a) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ESTABLECE el precio p#blico por suministro de agua potable, que se regir por la presente Ordenanza, por el R.D. 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro domiciliario de agua y Orden de 9 de diciembre de 1.975, por el que se aprobaron las Normas B sicas para instalaciones Interiores de Suministro de agua.

CAPITULO II
OBLIGADOS AL PAGO
ARTICULO 2#.-

2#.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas f#sicas o jur#dicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley general Tributaria, y que sean:

a) Cuando se trate de licencias de acometidas a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio #til de la finca.



b) En el caso de la prestación del servicio de suministro los ocupantes o usuarios de la finca del término municipal beneficiarios de dicho servicio, cualquiera que sea su título: propietario, usufructuario habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

2§.2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

CAPITULO III

CUANTIA

ARTICULO 3§.-

3§.1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Estas Tarifas estarán determinadas por una cuota fija por unidad de suministro, y una cuota variable, en función del consumo trimestral.

3§.2. Tarifa:

3§.2.1. Cuota Fija: 1.143 pts/us/trimestre.

3§.2.2. Cuota variable:

Consumo Doméstico: De 0 a 25 m³: 25 pts/m³.

De 25 a 50 m³: 65 pts/m³.

De 50 a 70 m³: 90 pts/m³.

más de 70 m³: 110 pts/m³.

Consumo industrial: De 0 a 50 m³: 30 pts/m³.

De 50 a 150 m³: 90 pts/m³.

más de 150 m³: 110 pts/m³.

3§.3. Derechos de acometida:

La licencia de acometida por vivienda, finca o local, queda establecida por la siguiente fórmula binómica:

$$C = 1.220.d + 5.000.q$$

En la que:

"d" es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o que corresponda instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita.

"q" Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo en el inmueble, local o finca para el que se solicita acometida.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales etc. para los que se abonaron, aún cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

3§.4. Cuota de contratación:

Será la siguiente, en función del diámetro de contador:

13 mm. 3.300.- pesetas

15 mm. 4.500.- pesetas.

20 mm. 7.500.- pesetas.

25 mm. 10.500.- pesetas.

30 mm. 13.500.- pesetas.

40 mm. 19.510.- pesetas.

50 mm. 25.500.- pesetas.

3§.5. Cuota por reconexión:

En función del diámetro del contador:

13 mm. 3.000.- pts.

15 mm. y 20 mm. 4.000.- pts.



mas de 20 mm. 10.000.- pts.

CAPITULO IV:
DEVENGO

ARTICULO 4§.-

4§.1. La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

4§.2. El pago de este precio público se efectuará mediante recibo. La lectura de contador, facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente, y a efectos de simplificación de cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo periodo, tales como basura y alcantarillado.

CAPITULO V
DECLARACIONES E INGRESO

ARTICULO 5§.-

Los contribuyentes o los sustitutos de éstos, vendrán obligados a presentar ante la Oficina Gestora, declaración de alta en el servicio, con arreglo al modelo oficial que se facilitará al efecto.

A la solicitud del suministro, el peticionario acompañará la siguiente documentación:

- A) Boletín del instalador visado por el organismo competente de la Junta de Andalucía.
- B) Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho a ocupar el inmueble para el que se solicita el suministro.
- C) Licencia Municipal de ocupación de la vivienda o de obras si el contrato tuviera este destino.
- D) Licencia Municipal de apertura si se trata de locales comerciales o industriales.

ARTICULO 6§.-

Las solicitudes serán formuladas por los propietarios o por cualquier otra persona distinta del mismo que estuviere debidamente autorizada para tal fin, mediante escrito justificativo de tal autorización, quedando el propietario responsable de posibles impagos del suministro al inmueble de su propiedad, cuando la persona distinta del dueño, deje de ocuparlo, ya sea con carácter temporal o definitivo y en el momento del abandono existan descubiertos por razón del suministro.

ARTICULO 7§.-

Los suministros se concederán en principio, sin limitación cuanto al consumo, siempre en función de las disponibilidades que en todo momento ostente el Ayuntamiento y la medición del suministro se realizará por medio de contador que se instalará en el emplazamiento designado a tal efecto por el Servicio, de forma que sea fácil la lectura, vigilancia, desmontaje y reposición del mismo. Cuando los contadores e instalados no reúnan las condiciones señaladas y ello dificulte la lectura periódica de los mismos o su levantamiento en caso de avería o verificación, el Servicio podrá requerir al abonado para cambiar el emplazamiento del contador e instalarlo en lugar que reúna las condiciones establecidas anteriormente, siendo de cuenta y a cargo del abonado el pago de los gastos que ocasione el cambio de emplazamiento de los contadores.

ARTICULO 8§.- El suministro se concederá exclusivamente para el inmueble a que ese refiera la solicitud, no pudiéndose extender bajo ningún concepto a otro distinto, sea o no colindante, y pertenezca o no al mismo propietario.

No obstante lo expresado en el apartado anterior, podrá solicitarse del Ayuntamiento, la extensión del suministro, la cual se concederá o no en función de la conveniencia u oportunidad del mismo y siempre en base a los informes favorables de los Delegados correspondientes.



ARTICULO 9§.-

El suministro se suspender :

A) A petición escrita del interesado.

B) Falta de pago de cualesquiera de las cantidades relacionadas con el servicio.

C) Restricciones en el abastecimiento originadas como consecuencia de grave sequía que hagan aconsejable tal medida por razones de interés general.

ARTICULO 10§.-

Con objeto de responder de las obligaciones económicas que se deriven de esta Ordenanza, el usuario deberá satisfacer al contratar el suministro una fianza con arreglo a las siguientes cuantías:

USO DOMESTICO	2.500.- Ptas.
USO INDUSTRIAL MENOR (hasta 50 m ³)	4.500.- Ptas.
USO INDUSTRIAL MAYOR (m ³ s de 50 m ³)	6.000.- Ptas.

Las fianzas sólo podrán ser devueltas a sus titulares, una vez causen baja en el suministro, deduciéndose previamente los descubiertos, cualesquiera que sean los conceptos productores de los mismos.

Si por cualquier circunstancia el contador está averiado, funciona irregularmente o la lectura es de imposible comprobación, durante el tiempo que se mantenga esa situación de anomalía el consumo se liquidará en función del realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir estos antecedentes las liquidaciones se practicarán en función de la media aritmética de los seis meses anteriores. Caso de no llevar instalado tanto tiempo el contador la liquidación se efectuará con arreglo a lo que señale el nuevo contador en marcha normal durante los treinta días siguientes a su colocación.

CAPITULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES ARTICULO 11§.-

11§.1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley General Tributaria y al Reglamento por el que se rige el servicio domiciliario de agua.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P. y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto por delegación del Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 48 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

1§.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Suministro domiciliario de Agua Potable.

2§.- Exponer la correspondiente Ordenanza Fiscal en el Tablón de Anuncios de la Entidad durante treinta días previo Edicto publicado en el B.O.P.

3§.- Finalizado el plazo de exposición al público y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se adoptará el acuerdo definitivo que proceda. En el caso de que no se presente reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE.

6§.-1.- Aprobación si procede, propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, relativo a licencia de apertura de



actividad molesta, insalubre, nociva, y peligrosa n§ 551 A.M.

Se da cuenta de la propuesta Concejal Delegado de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"DON FRANCISCO ROMERO GONZALEZ, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), en virtud de las atribuciones que ostenta, manifiesta que ha examinado previamente el proyecto, memoria y demás documentos y actuaciones del expediente administrativo al que se contrae la licencia de apertura de actividad molesta, insalubre, nociva y peligrosa n§ 551 A.M., para la actividad de Restaurante un tenedor, sita en Calle Antonio Machado esquina Calle Deportes y a instancia de DON MANUEL OROZCO SANCHEZ, por lo que, PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno informar favorablemente el mismo por considerar adecuadas las medidas correctoras y estar de acuerdo con el emplazamiento con las Ordenanzas Municipales y Planes Locales de Urbanización, para su traslado a la Agencia de Medio Ambiente a los efectos oportunos. Roquetas de Mar, 11 de Noviembre de 1.994. Firmado El Concejal Delegado".

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto de conformidad con la propuesta:

1§.- Informar favorablemente el expediente n§ 551 A.M. por considerar adecuadas las medidas correctoras y estar de acuerdo con el emplazamiento, con las Ordenanzas Municipales y Planes Locales de Urbanización.

2§.- Dar traslado del presente acuerdo junto al expediente a la Agencia de Medio Ambiente a los efectos oportunos.

6§.-2.- Aprobación si procede, propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, relativo a licencia de apertura de actividad molesta, insalubre, nociva, y peligrosa n§ 594 A.M.

Se da cuenta de la propuesta Concejal Delegado de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"DON FRANCISCO ROMERO GONZALEZ, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), en virtud de las atribuciones que ostenta, manifiesta que ha examinado previamente el proyecto, memoria y demás documentos y actuaciones del expediente administrativo al que se contrae la licencia de apertura de actividad molesta, insalubre, nociva y peligrosa n§ 594 A.M., para la actividad de Bar Restaurante, sita en Avenida Carlos III, s/n, (junto Unicaja paso por Galería Comercial), Aguadulce y a instancia de DOÑA ANGELA GONZALEZ RODRIGUEZ, por lo que, PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno informar favorablemente el mismo por considerar adecuadas las medidas correctoras y estar de acuerdo con el emplazamiento con las Ordenanzas Municipales y Planes Locales de Urbanización, para su traslado a la Agencia de Medio Ambiente a los efectos oportunos. Roquetas de Mar, 14 de Noviembre de 1.994. Firmado El Concejal Delegado".

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto de conformidad con la propuesta:

1§.- Informar favorablemente el expediente n§ 594 A.M. por considerar adecuadas las medidas correctoras y estar de acuerdo con el emplazamiento, con las Ordenanzas Municipales y Planes Locales de Urbanización.

2§.- Dar traslado del presente acuerdo junto al expediente a la Agencia de Medio Ambiente a los efectos oportunos.

6§.-3.- Aprobación si procede, propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, relativo a licencia de apertura de actividad molesta, insalubre, nociva, y peligrosa n§ 577 A.M.

Se da cuenta de la propuesta Concejal Delegado de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"DON FRANCISCO ROMERO GONZALEZ, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), en virtud de las atribuciones que ostenta, manifiesta que ha examinado previamente el proyecto, memoria y demás documentos y actuaciones del expediente administrativo al que se contrae la licencia de apertura de actividad molesta, insalubre, nociva y peligrosa n§ 577 A.M., para la actividad de garaje-aparcamiento, sita en Calle Santa Fe, bloque 1 "La Rosaleda" y a instancia de GOCAL, S.A. REP. POR D. MIGUEL GARCIA MALDONADO, por lo que, PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno informar favorablemente el mismo por considerar adecuadas las medidas correctoras y estar de acuerdo con el emplazamiento con las Ordenanzas Municipales y Planes Locales de Urbanización, para su traslado a la Agencia de Medio Ambiente a los efectos oportunos. Roquetas de Mar, 14 de Noviembre de 1.994. Firmado El Concejal Delegado".

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto de conformidad con la propuesta:



1§.- Informar favorablemente el expediente nº 577 A.M. por considerar adecuadas las medidas correctoras y estar de acuerdo con el emplazamiento, con las Ordenanzas Municipales y Planes Locales de Urbanización.

2§.- Dar traslado del presente acuerdo junto al expediente a la Agencia de Medio Ambiente a los efectos oportunos.

6§.-4.- Aprobación si procede, propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, relativo a licencia de apertura de actividad molesta, insalubre, nociva, y peligrosa nº 578 A.M.

Se da cuenta de la propuesta Concejal Delegado de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"DON FRANCISCO ROMERO GONZALEZ, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), en virtud de las atribuciones que ostenta, manifiesta que ha examinado previamente el proyecto, memoria y demás documentos y actuaciones del expediente administrativo al que se contrae la licencia de apertura de actividad molesta, insalubre, nociva y peligrosa nº 578 A.M., para la actividad de garaje-aparcamiento, sita en Calle Santa Fe, bloque 2 "La Rosaleda" y a instancia de GOCAL, S.A. REP. POR D. MIGUEL GARCIA MALDONADO, por lo que, PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno informar favorablemente el mismo por considerar adecuadas las medidas correctoras y estar de acuerdo con el emplazamiento con las Ordenanzas Municipales y Planes Locales de Urbanización, para su traslado a la Agencia de Medio Ambiente a los efectos oportunos. Roquetas de Mar, 14 de Noviembre de 1.994. Firmado El Concejal Delegado".

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto de conformidad con la propuesta:

1§.- Informar favorablemente el expediente nº 578 A.M. por considerar adecuadas las medidas correctoras y estar de acuerdo con el emplazamiento, con las Ordenanzas Municipales y Planes Locales de Urbanización.

2§.- Dar traslado del presente acuerdo junto al expediente a la Agencia de Medio Ambiente a los efectos oportunos.

6§.-5.- Aprobación si procede, propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, relativo a cambio de titularidad de la licencia de apertura de actividad molesta, insalubre, nociva, y peligrosa nº 202 A.M.

Se da cuenta de la propuesta Concejal Delegado de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"DON FRANCISCO ROMERO GONZALEZ, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), en virtud de las atribuciones que ostenta, manifiesta que ha examinado previamente el proyecto, memoria y demás documentos y actuaciones del expediente administrativo al que se contrae el cambio de titularidad de la licencia de apertura de actividad molesta, insalubre, nociva y peligrosa nº 220 A.M., para la actividad de Carnicería-Hamburguesería, sita en Avenida Carlos III, nº 404, Aguadulce y a instancia de DOÑA DOLORES MATIAS MARTINEZ, por lo que, PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno informar favorablemente el mismo por considerar adecuadas las medidas correctoras y estar de acuerdo con el emplazamiento con las Ordenanzas Municipales y Planes Locales de Urbanización.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto de conformidad con la propuesta:

Autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad molesta, insalubre, nociva y peligrosa nº 220 A.M., para la actividad de Carnicería-Hamburguesería, sita en Avenida Carlos III, nº 404, Aguadulce y a instancia de DOÑA DOLORES MATIAS MARTINEZ.

6§.-6.- Aprobación si procede, propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente, relativo a cambio de titularidad de la licencia de apertura de actividad molesta, insalubre, nociva, y peligrosa nº 490 A.M.

Se da cuenta de la propuesta Concejal Delegado de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"DON FRANCISCO ROMERO GONZALEZ, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), en virtud de las atribuciones que ostenta, manifiesta que ha examinado previamente el proyecto, memoria y demás documentos y actuaciones del expediente administrativo al que se contrae el cambio de titularidad de la licencia de apertura de actividad molesta, insalubre, nociva y peligrosa nº 490 A.M., para la actividad de Caf, Bar, sita en Avenida de los Estudiantes, nº 84 y a instancia de DON FLORENCIO MARTIN SIERRA, por lo que, PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno informar favorablemente el mismo por considerar adecuadas las medidas correctoras y estar de acuerdo con el emplazamiento con las Ordenanzas Municipales y Planes Locales de Urbanización.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto de conformidad con la propuesta:

Autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de la actividad molesta, insalubre, nociva y peligrosa nº 490 A.M., para la actividad de Caf, Bar, sita en Avenida Avenida de los Estudiantes, nº 84 y a instancia de DON FLORENCIO MARTIN SIERRA.

Y no habiendo m s asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del D;a, por la Presidencia se levanta la Sesiçn a las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en doce folios, a la que se unen como anexos:

Anexo nºmero uno.- Acta de la Comisiçn Informativa de Urba#nismo, Infraestructura, Obras P#blicas y Transportes de fe#cha 7 de Noviembre de 1.994.

Anexo nºmero dos.- Acta de la Comisiçn Informativa de Hacienda Fomento Patrimonio y Contrataciçn de fe#cha 14 de Noviembre de 1.994.

Anexo nºmero tres.- Acta de la Comisiçn Informativa de Bienestar Social de fecha 2 de Noviembre de 1.994.

En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

SR. DON TOMAS BAEZA GRANCHA

En relación con la licencia de obra para la construcción del Pabellón Polideportivo Cubierto le participo que por tratarse de un Proyecto de Obra local dicho expediente se ha tramitado conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 1.993.

Roquetas de Mar (Almería), a 28 de Octubre de 1.994

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Jos, Dana Laguna



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO vista la nota razonada suscrita por la Secretaría que indica que las clausulas y notas de las condiciones particulares del contrato de seguro de responsabilidad civil suscrito, la franquicia por daños materiales es del 10% de cada siniestro con mìnimo de 5.000.- pts. y m ximo de 50.000.- pts, es por lo que ha resuelto:

Unico.- Autorizar el gasto y disposiciòn de fondos de 5.000.- pts (cinco mil pesetas), previa fiscalizaciòn por la Intervenciòn Municipal, a favor de Don Manuel Garrido Belmonte ,mayor de edad, con domicilio en calle F brica, 3, Almerja.

SR CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE.-

Habiendo entrado en vigor la Ley 7/94 del 18 de mayo, por la que se aprueba la Ley de Protecciòn Ambiental de la Junta de Andalucja (B.O.J.A. n.ºmero 79 de 31 de mayo, y sin perjuicio de las normas de procedimiento que debieran aprobarse para su aplicaciòn, por parte de este Ayuntamiento se deben adoptar los acuerdos de adecuaciòn a la misma.

En este sentido el artıculo 34 de la citada Ley establece que corresponder a los Ayuntamientos encargados de otorgar las correspondientes licencias formular la Resoluciòn de calificaciòn ambiental prevista en el Capıtulo cuarto de Tıtulo II.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Roquetas de Mar (Almerja), a 15 de Noviembre de 1.994
EL SECRETARIO GENERAL

FDO. GUILLERMO LAGO NUÑEZ